



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LEY 52/2007, DE MEMORIA HISTÓRICA

En Málaga, a 20 de octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. José Ángel Narvárez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015 de 15 de diciembre (BOJA núm. 244 del 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001E y domicilio en campus el Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde de Málaga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. Cervantes, nº 4, en Málaga.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos



de Investigación y las entidades públicas, en consonancia con lo dispuesto en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de convenios de colaboración.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, asumiendo como funciones básicas:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura, a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades regula en su artículo 83 la colaboración con otras entidades o personas físicas, en los siguientes términos:

“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. “

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

QUINTO.- Que la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga tienen suscrito un convenio marco de colaboración, de fecha 7 de julio de 2016, para el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales y con una vigencia de 4 años.

El referido convenio marco tiene como finalidad promover la colaboración entre ambas Instituciones mediante convenios específicos en el ámbito académico, investigador y cultural.

SEXTO.- Que el Área de Cultura, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, considera del máximo interés establecer un marco de colaboración con la Universidad de Málaga en el campo de las acciones relacionadas con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como "Ley de la Memoria Histórica", habida cuenta de su experiencia y capacidad demostrada en este ámbito profesional deciden formalizar el presente Convenio específico de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de colaboración.

La Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo y la formación, especialmente en el campo de las acciones relacionadas con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como "Ley de la Memoria Histórica".



SEGUNDA.- Modalidad de colaboración.

La colaboración por parte de la Universidad de Málaga se realizará mediante la inclusión en la oferta académica de la Universidad, relacionada con los trabajos de fin de Grado y Máster, elaborada y publicada por las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias de la Comunicación, en principio, y por todos aquellos Centros Universitarios que así lo consideren, temas relacionados con la Memoria Histórica, que pudieran dar lugar a que los estudiantes, tutelados por profesores universitarios, llevaran a cabo estudios y trabajos relacionados con esta cuestión.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga la colaboración se realizará mediante la publicación de los trabajos realizados.

TERCERO.- Aportaciones económicas.

El presente Convenio de Colaboración no comporta gastos para las partes. No habrá contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de Málaga por estas actividades, y consecuentemente no se subvenciona ninguna actividad.

CUARTO.- Normas de funcionamiento.

1. Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.
2. Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran, en su caso.

QUINTO.- Establecimiento de la Comisión Mixta.



1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las actividades programadas, se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Universidad de Málaga, correspondiente a ésta última la presidencia de la misma.
2. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTO.- Causas de resolución y consecuencias del incumplimiento del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por **resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia** de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Este Convenio de colaboración podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra **incumpla sus obligaciones**, si habiendo sido requerida de forma fehaciente para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su **vigencia inicial será de un año.**

Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta



la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración. En cualquier caso la duración máxima de este acuerdo no podrá ser superior a cuatro años.

OCTAVA.- Interpretación y ejecución.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos o Contratos a que dé lugar, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
DE MÁLAGA

POR EXCMO. AYUNTAMIENTO



Fdo.: José Ángel Narváez Bueno

Fdo.: Francisco de la Torre Prados